



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020– 00274 – 00.

Asunto: 1) No tiene en cuenta notificación realizada a dirección física.

2) Seguir adelante con la ejecución.

Armenia, 29 junio 2021.

En atención a las citaciones de notificaciones realizadas por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 52-62, 63-73, 74-79 doc. 11,12,13) el Juzgado rechaza la notificación personal llevada a cabo a las direcciones físicas del ejecutado por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que en las mismas indica:

1.1 Doc 11 y 12 pagina 52-73 “ *artículo 291 del Código General del proceso y artículo 8° decreto ley 806 de 2020.*

...por favor comunicarse de inmediato con el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados civiles de Armenia Quindío, a través de la dirección electrónica cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co”

1.2 Doc. 13 paginas 74-79“*...Notificación por aviso de proceso ejecutivo decreto 806 de 2020 y artículo 292 del CGP...*”

1.3 Doc. 13 paginas 74-79 “*... se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso..*”

De lo anterior, se tiene que se remite según lo regulado en el art. 292 del CGP y hace mención al decreto 806 del 2020, para lo cual se advierte que el decreto 806 estableció unos parámetros diferentes para la realización de la notificación personal la cual indica:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (subrayado fuera del texto)

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (subrayado fuera del texto)

Así las cosas, se tiene que de las anteriores notificaciones enviadas no se pueden tener en cuenta por no cumplir con las disposiciones legales para cada caso.

Sin embargo, revisando la notificación allegada por la parte ejecutante remitida a la dirección electrónica del ejecutado (pag. 82-95 doc. 15), observa el Juzgado que está cumple con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 y se acredita la manera en que fue obtenida dicha dirección (pag. 80-81 doc. 14). Así las cosas, se procederá en auto aparte a proferirse auto de continuar adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia.

3) Para los fines legales pertinentes se pone en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por la secretaria de educación departamental en cuanto a la dirección física y electrónica del ejecutado (pag. 80-81 doc. 14).

/Ljrp

Se notifica por estado el 30 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1119194d573b69e13f0d86246a0268c481e828f202fcae8d60ac4f174587e72b

Documento generado en 29/06/2021 07:29:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**